ORDENANZA Nº 102

VISTO:

Los numerosos casos presentados en la zona, en la que respecta a materiales de construcción y/o de otra índole en evidente estado de abandono sobre la vía pública, de los que ha sido imposible conocer su propietario y/o responsable; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de los mismos resulta un obstáculo para el quehacer municipal en lo que a trabajo de maquinaria se refiere;

Que en diversas situaciones, no solo obstruyen la circulación peatonal por encontrarse sobre las veredas, sino que constituyen un atentado a la salubridad púbica, impidiendo mantener limpia la Ciudad;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferida por la Ley Provincial Nº 5529;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FACULTASE al D.E.M. de la Municipalidad de Yerba Buena a ordenar se proceda al retiro de los materiales que se encuentren comprendidos en las situaciones descriptas en los considerandos que anteceden.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Estos materiales serán retenidos por un lapso de 10 (diez) días en el corralón municipal, sito en calle Aragón esquina Santo Domingo, vencido este plazo, si el propietario no procedió a su reclamo, la Municipalidad podrá decidir sobre el destino de los mismos.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: En caso que el propietario relame los materiales dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, deberá abonar, para su recuperación, una multa correspondiente al gesto por el traslado y/o acarreo de los mismos teniendo en cuenta distancia, volumen y peso.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Dichos importes serán determinados por la Dirección de Renta de la Municipalidad de Yerba Buena.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.